

# Boletín de actualización

AÑO: 2019  
MES: Octubre

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 22 al 23 de Octubre 2019.”





# TABLA DE CONTENIDO

## Contenido

<b>"En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 22 al 23 de Octubre de 2019."</b> .....	<b>1</b>
<b>I. CONSEJO DEL IASB</b> .....	<b>1</b>
Contratos Onerosos .....	1
Contratos de Construcción .....	1
Venta de una subsidiaria que sólo contiene una propiedad .....	1
Combinaciones de negocios bajo un control común .....	2
Comparabilidad .....	2
Contratos de Seguros.....	3
Instrumentos Financieros con características de Capital.....	4
Administración Dinámica de Riesgos. ....	5
Revelaciones de PYMES que son subsidiarias.....	6
Políticas Contables, Cambios en las estimaciones Contables.....	6



## 1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual del 22 al 23 de Octubre del 2019, tratando los siguientes temas:

### **Contratos Onerosos.**

Las respuestas comentan las diferencias y similitudes de los costos directamente relacionados de acuerdo con la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, y los definidos en otras NIIF y prefieren que en lugar de ejemplos se indique un concepto de lo que son los costos que están “directamente relacionados” con un contrato. El Staff presentó una recomendación que indica que son los costos incrementales más un prorrateo de los costos incurridos para cumplir con ese y otros contratos. Los consejeros discutieron esta propuesta y la aprobaron por unanimidad. Se discutió también si deberían de considerarse esos costos tomando en cuenta los beneficios económicos correspondientes; sin embargo, desde que se preparó el borrador para auscultación se decidió que no se trataría este tema, pues lo que se quería era tratar temas que habían quedado sin resolver al eliminar la NIC 11.

### **Contratos de Construcción.**

Asimismo, se discutió cuándo deben combinarse o segmentarse contratos relacionados. El Staff recomendó no tratar en la NIC 37 el significado de beneficios económicos, cuándo y cómo combinar contratos y en cuanto a la medición del pasivo de un contrato oneroso el Staff reiteró que la NIC 37 ya indica cómo medir el pasivo. La mayoría de los consejeros estuvo de acuerdo. En cuanto a la transición varias respuestas pidieron considerar una aplicación retrospectiva completa y no sólo parcial, por los efectos al principio del periodo en que los cambios entrarían en vigor.

El Staff recomendó aplicar los cambios sólo a contratos que están en proceso de cumplimiento al inicio del ejercicio, lo cual ya sería complejo. Los consejeros estuvieron unánimemente de acuerdo.

### **Venta de una subsidiaria que sólo contiene una propiedad.**

El Comité de Interpretaciones recibió una solicitud de aclaración sobre si la venta de la subsidiaria debe ser tratada de acuerdo con la NIIF 10, Estados Financieros Consolidados, o la NIIF 15, Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes. El Comité concluyó que esta transacción está en el alcance de la NIIF 10 y no de la NIIF 15. Sin embargo, no concluyó si la transacción debe presentarse por su monto neto o bruto, presentando la venta y el costo.

Dado que está bajo el alcance de la NIIF 10, el Staff recomendó una presentación neta. El Staff propuso que este tema sea tratado en la revisión post implementación de la NIIF 10. Sin embargo, varios consejeros indicaron que este es un tema que requiere de más investigación por parte del Staff, pues pueden existir más escenarios de la venta de una propiedad contenida en una subsidiaria. Por lo tanto, no consideran que sea un tema para post implementación de la NIIF 10. Se pidió al Staff que haga más investigación sobre un proyecto específico, cuyo alcance sea limitado, para tomar la decisión sobre si debe iniciar un proyecto para normar estos casos.



### Combinaciones de negocios bajo control común.

El Staff presentó dos alternativas para aplicar el método de predecesor al combinar dos subsidiarias. El método de predecesor se utilizaría si no hay participación no controladora en la adquirente. Una posibilidad es que los saldos que la adquirente integra sean los valores en libros que tiene la subsidiaria adquirida y la otra es que se tomen los valores que tiene la tenedora. Este es el caso cuando la subsidiaria que se transfiere fue antes adquirida por la tenedora y los saldos de la subsidiaria fueron previamente ajustados por la tenedora a valores razonable en la fecha de adquisición, para consolidación.

El Staff indicó que los saldos que debe captar la adquirente son los valores en libros de la adquirida, pues de lo contrario se estaría haciendo un “push-down accounting”, que actualmente no está contemplado en la normativa internacional. Además, los valores ajustados para consolidación pueden ser de varios años atrás y el valor no correspondería a valores actuales. Los consejeros estuvieron de acuerdo en que los saldos a utilizar en un método de predecesor deben ser los valores en libros que tiene la subsidiaria adquirida, sin ningún ajuste al haber sido adquirida antes por la tenedora.

Se discutió también qué información previa a la combinación se necesitaría. Una de las alternativas es presentar información combinada de años anteriores como si las dos entidades combinadas hubieran sido sólo una desde siempre, lo cual sería consistente con el hecho de que si no hay participación no controladora no hubo adquisición, pues la decisión fue de la tenedora de ambas. Por otra parte, en el caso de una colocación de la subsidiaria combinada, se presentaría el desempeño de la misma en años anteriores. Sin embargo, una presentación retrospectiva estaría presentando una situación que no existía en el pasado.

Podrían existir problemas regulatorios en algunos países y crear problemas de auditoría si la información de algunas de las entidades combinadas no ha sido auditada. El Staff prefiere que la combinación 6 se presente a partir de la fecha en que la subsidiaria es adquirida, siguiendo los requisitos de la NIIF 3, Combinaciones de Negocios, y la NIIF 10, Estados Financieros Consolidados.

En la discusión se inquirió por qué se hace referencia a la NIIF 3, si no existe adquisición y si la NIIF 3 debe ser o no considerada si se aplica el método de predecesor. La vicepresidente del IASB indicó que por razones prácticas y la dificultad de obtener información de años anteriores, sería mejor la opción de combinar a partir de la fecha de la combinación. Los consejeros respaldaron la alternativa de combinar a partir de dicha fecha.

**Resaltando las características cualitativas en los Comentarios de la Gerencia.** El Staff presentó varias recomendaciones sobre cómo resaltar las características cualitativas en los Comentarios de la Gerencia:

### Comparabilidad.

Los usuarios requieren hacer comparaciones de la entidad con otras entidades, lo cual es importante pero no debe por ello dejar de darse información específica de la entidad. Es necesario proveer explicación de supuestos y métodos de cálculo de medidas de desempeño y si la medida es común en la industria. Asimismo, deben explicarse cambios en supuestos y métodos de cálculo, y enfatizar cuándo se da nueva información de un asunto informado con anterioridad. La información comparativa de medidas de desempeño debe ser por un número de años suficiente como para identificar tendencias. Debe verse que la información sea consistente con la presentada en los estados financieros.



### **Entendible.**

La información debe ser concisa. Puede incorporarse información por referencia cruzada, siempre y cuando posea las características cualitativas de la información financiera. La guía debe incluir cuáles son las condiciones que la información incluida por referencia debe tener. Debe tomarse en cuenta que en algunas jurisdicciones la inclusión de información por referencia puede ser más estricta por la reglamentación local.

### **Verificabilidad.**

Debe distinguirse la información basada en hechos de la basada en juicio, explicando las fuentes de la información y sus limitaciones, describiendo supuestos y métodos de cálculo. Sin embargo, la Guía no va a establecer el nivel de seguridad de los comentarios, pero los temas que se basen mucho en juicio deben poder distinguirse.

### **Oportunidad.**

Se indicará que los comentarios serán más útiles si se publican junto con los estados financieros o en un plazo corto posterior

En cuanto al modelo de negocio, el Staff propuso que se explique el modelo de negocio como un fundamento para una narrativa coherente que permita a los 7 usuarios entender las tendencias y temas en distintas partes de los comentarios que tendrán impacto en la generación de efectivo. Para ello, se describirá la estructura legal y operativa, así como las actividades operativas.

También se describirán cuáles son las ventajas competitivas y los recursos y relaciones de los cuales la entidad depende. En resumen, debe describirse cómo es que la entidad genera dinero, para que los usuarios tengan información para juzgar la sustentabilidad del modelo de negocios de la entidad y cómo seguirá generando dinero en el futuro. Modificación a la NIIF 17.

### **Contratos de Seguro.**

El Staff hizo una presentación de los principales comentarios recibidos. No se pidió al Consejo tomar decisiones sobre dichos comentarios. Éstos fueron:

- Ciertas tarjetas de crédito y préstamos incluyen un seguro. Las preocupaciones son si los saldos de las tarjetas de crédito y los préstamos deberían ser valuados a valor razonable;
- la evaluación de la recuperación de los costos iniciales del contrato incrementa los costos de aplicación de la NIIF 17;
- existe dificultad en identificar la cobertura de contratos con servicios múltiples;
- existen cuestionamientos sobre el reconocimiento de ingresos por los contratos de reaseguro;
- existen preocupaciones de la implementación oportuna de la NIIF 17.



- existen solicitudes de ampliar el alcance de algunas modificaciones;
- Algunos interesados europeos insisten en temas en que no se propusieron modificaciones a la NIIF 17. El Staff presentará un análisis de las respuestas para discusión por el Consejo en una próxima junta. Efectos en instrumentos financieros del cambio de tasas de referencia. El Staff presentó un análisis de efectos esperados en instrumentos financieros primarios por la reforma de tasas de referencia.

### **Se trataron tres temas:**

- **¿Qué es una modificación de un instrumento financiero?**

El Staff considera que se requiere una mejora a la NIIF 9 para aclarar que un cambio en la base sobre la cual se determinan los flujos de efectivo, que altere los originalmente anticipados, constituye una modificación del instrumento financiero. El Consejo estuvo de acuerdo en esta aclaración y en revisar las definiciones de modificaciones que actualmente se tienen, pues son diferentes para activos financieros y pasivos financieros. El cambio propuesto sería para cualquier modificación de 8 los flujos de efectivo y no sólo para los provenientes de la reforma de tasas de referencia.

- ¿Cómo determinar que una modificación es sustancial? Se discutió un ejemplo propuesto por el Staff y se consideró que éste es demasiado amplio para un cambio específico en la norma. No se aprobó el ejemplo propuesto.
- ¿Cómo reconocer las modificaciones relativas a la reforma? El Staff propuso una solución práctica considerando que el efecto de la reforma es similar a un cambio en una tasa de interés variable, por lo cual debe reconocerse la modificación económica equivalente del instrumento por el efecto de la nueva tasa y después cualquier otro efecto. El Consejo estuvo de acuerdo con la propuesta.

Por otra parte, el Staff indicó que a medida que se van conociendo los efectos de la reforma, pueden surgir nuevas implicaciones que tendrán que ser analizadas.

### **Instrumentos financieros con características de capital.**

Dada la decisión del Consejo de solucionar temas de aplicación práctica a través de aclarar varios de los principios básicos de la NIC 32, Instrumentos Financieros: Presentación, se agregarán guías de aplicación que ayuden a la aplicación consistentes de los principios relativos a estos instrumentos, el Staff propuso al Consejo:

- **Objetivos generales** de las modificaciones aclaratorias a la NIC 32. Los objetivos son de solucionar problemas conocidos de aplicación, mejorar la información financiera provista sobre los instrumentos financieros emitidos, limitar cambios a la clasificación y aclarar la interacción entre los requerimientos de la NIC 32.
- **Clasificación.** El plan es solucionar los temas que tienen un amplio efecto en clasificación y las áreas que pueden ser mejoradas sin tener que redactar de nuevo la NIC 32.
- **Presentación y revelación.** El punto de partida de las aclaraciones serán las propuestas del documento para discusión de 2018, tomando en consideración las respuestas recibidas.



- **Fechas clave del proyecto.**

Durante el cuarto trimestre de 2019 el Staff realizará investigación y sondeos. En 2020 desarrollará propuestas y en 2021 evaluará las revelaciones con base en las decisiones tomadas, y en la primera mitad de 2021 realizará una revisión de consistencia y terminará los temas de reclasificación y otros. En general el Consejo estuvo de acuerdo sugiriendo que se vean distintos escenarios, especialmente aquellos en que las leyes tienen efectos en los contratos. Asimismo, debe tratarse el tema de cómo y cuándo dar de baja un instrumento, pues actualmente no hay guías claras.

También debe tratarse la situación en que no hay cambios en los términos contractuales, pero hay cambios en las circunstancias. El Staff confirmó que va a considerar estos escenarios en el proyecto. El Consejo pidió establecer un objetivo global del proyecto y los pasos para cumplirlo y posteriormente evaluar si se cumplió el objetivo. Finalmente se acordó que cualquier cambio en el proyecto debe ser comunicado a los interesados.

### **Administración dinámica de riesgos (ADR).**

El propósito del modelo de la ADR es mostrar en los estados financieros el efecto de las actividades de ADR que lleva a cabo la entidad. El Consejo ha decidido que el modelo de la ADR se basará en una mecánica similar a la de una cobertura de flujo de efectivo y será desarrollado en dos fases. La primera se enfoca a los temas clave, tales como el perfil de activos, el perfil deseado, los instrumentos financieros derivados utilizados para la ADR y la evaluación del desempeño y reciclaje de los efectos a resultados. El Consejo considera que debe hacer un sondeo para obtener retroalimentación. El sondeo incluiría:

- **Objetivo.** Desarrollar una primera evaluación de la viabilidad y operatividad del modelo de ADR, determinando si el modelo de ADR dará un mejor reflejo en los estados financieros de las estrategias y actividades de administración de riesgo. Esto permitirá identificar qué temas clave requieren una mayor consideración y mejora.

- **Auditorio objetivo.** El sondeo se llevará a cabo exclusivamente con instituciones financieras, básicamente bancos que administran su margen de interés utilizando estrategias de ADR.

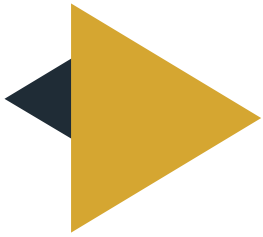
- **Metodología y material a utilizar.**

Se harán juntas individuales con los bancos que participen, para obtener retroalimentación en forma confidencial. Se tratará de contactar a bancos en distintas economías y entornos regulatorios, con diferentes estructuras de situación financiera, diferentes estrategias de administración de riesgo de interés y diferentes estrategias de contabilidad de coberturas.

- **Oportunidad.**

Se definirán los participantes en diciembre de 2019. El sondeo se hará entre enero y abril de 2020 y se dará un informe al Consejo en junio de 2020. Varios consejeros cuestionaron si las fechas para el sondeo son adecuadas, pues la mayoría de los bancos estarían en su cierre anual.

El Staff indicó que la carga de trabajo de los bancos será tomada en cuenta y no en todos los países los bancos tienen su cierre al 31 de diciembre. Se comentó que deben hacerse 10 las preguntas correctas para obtener información correcta. Se pedirá a los bancos probar la funcionalidad del modelo para ver cómo compara con su tratamiento contable actual. Con base en ello el Staff podrá concluir sobre el resultado del modelo. Se verá si a los preparadores les gusta el modelo para evitar situaciones de rechazo, como las experimentadas hace tres años en un primer sondeo.



### Revelaciones de PYMES que son subsidiarias.

El Staff hizo un análisis de cómo lograr que las revelaciones de PYMES que son subsidiarias se alineen con las revelaciones de las NIIF. Existen dos posibilidades. Una es que cada vez que se emite una IFRS se vea qué revelaciones debe hacer una PYME que sea subsidiaria, en adición a las que pide la NIIF para PYMES. Otra es actualizar las revelaciones para PYMES cada cinco a siete años, cuando se revisa la NIIF para PYMES.

La primera alternativa representaría un esfuerzo constante del Staff, pues tendría que prepararse una norma de revelaciones adicionales cada vez que se publica una nueva norma y las PYMES que sean subsidiarias tendrían que estar atentos a estos cambios. El Consejo decidió no tener una norma con revelaciones adicionales para PYMES que son subsidiarias.

Alineación de la NIIF 11, Acuerdos Conjuntos, con la NIIF de PYMES. El Staff presentó las ventajas e inconvenientes de alinear la NIIF 11 con la sección 15 de la NIIF para PYMES. Los problemas a tratar son si sólo se alinean las definiciones o si también se alinea el tratamiento contable. En la discusión se observó que las diferencias en las definiciones no son de importancia, sólo de unas palabras. En cuanto al tratamiento contable si existen diferencias, básicamente porque la NIIF para PYMES reconoce tres categorías de acuerdos conjuntos (operaciones conjuntas, activos controlados conjuntamente y entidades bajo control común) en tanto que la NIIF 11 sólo tiene dos categorías (entidades bajo control común y otros acuerdos bajo control común).

Las decisiones del Consejo fueron que no es problema alinear definiciones, pero que por el momento se retendrán para PYMES las tres categorías de entidades bajo control común y no se alinearán los requerimientos de reconocimiento y valuación. Políticas contables y estimaciones contables. En septiembre de 2017 se publicó un borrador para discusión, con cambios propuestos a la NIC 8,

### Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.

#### **Los cambios propuestos aclaraban:**

a) cómo las políticas contables y las estimaciones contables están relacionadas, indicando que la entidad utiliza estimados contables al aplicar las políticas contables y haciendo la definición de políticas contables más clara;

b) que cuando se selecciona una técnica de estimación o valuación para un rubro de los estados financieros, el cual no puede ser medido con precisión, se hace una estimación contable; y 11

c) que seleccionar entre una fórmula de valuación de inventarios PEPS y un costo promedio constituye seleccionar una política contable. Como resultado de la retroalimentación recibida el Staff recomienda que en la NIC 8:

a) revisar la definición de estimación contable especificando que las estimaciones contables son montos en los estados financieros sujetos a incertidumbre de medición, los cuales son el resultado de aplicar técnicas de medición en función de las políticas contables y que una entidad utiliza juicio y supuestos al desarrollar una estimación contable;

b) precisar que los cambios en un dato o en una técnica de medición para obtener una estimación contable son cambios en estimados, si no provienen de un error de periodos anteriores y cambios en





estimaciones contables procedentes de nueva información o nuevos sucesos no son corrección de un error;

c) especificar que las técnicas de estimación y de valuación son ejemplos de técnicas de medición que se utilizan para obtener una estimación contable. El Consejo estuvo de acuerdo por unanimidad con estos cambios. El Staff aclaró la diferencia entre una incertidumbre de estimación utilizada en la NIC 1,

***Presentación de Estados Financieros, y la de incertidumbre de medición utilizada en este proyecto.***

***Por otra parte, el Staff recomendó:***

- a) mantener la definición de políticas contables de la NIC 8;
- b) aclarar qué si un cambio es de una estimación contable, no puede serlo también de política contable;
- c) no agregar a la NIC 8 la discusión sobre la selección de una fórmula de valuación de inventarios; eliminar y adicionar guías a la NIC 8. La mayoría de los consejeros estuvieron de acuerdo con las recomendaciones, siendo el principal punto de discusión la recomendación b). El Staff indicó que hay un traslape entre la definición de estimación contable y política contable. El Consejo considera que los ejemplos ayudarán a reducirla. La conclusión es que debe probarse primero la definición de estimación contable y después la de política contable, ya que esta última es más amplia.

El Staff recomendó finalizar las modificaciones, con lo cual el Consejo estuvo de acuerdo por unanimidad, no siendo necesario auscultar de nuevo. 12 Ver resumen de las decisiones tomadas en la junta, preparado por el Staff del IASB (en inglés) en:

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/october-2019/>

25 de oct. El IASB publica su Plan de Trabajo actualizado, tomando en cuenta el resultado de las discusiones de la junta de Consejo de octubre. El estado actual del plan de trabajo puede verse en: <https://www.ifrs.org/projects/work-plan/>